



Nit: 890000464-3
Secretaría De Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío, 21 de abril del 2023.

Ingeniero.
Andrés Duque Medina
Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Alcaldía de Armenia

ASUNTO: Solicitud de publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal
Resolución N°. 265 del 17 de febrero de 2023.

En atención a la solicitud de desembargo solicitada por quien funge y actúa como Agente Especial Liquidador relacionada con el proceso con fines de liquidación de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S., Natura Constructora S.A.S., y de la persona natural Isabel Cristina Rincón Velandia, elevada a la Oficina de Ejecuciones Fiscales mediante derecho de petición al que se le asignó el radicado 2023RE5454 del 20 de febrero de 2023; se requiere que de manera atenta, respetuosa y expedita, se lleve a cabo la publicación en la página WEB de la Alcaldía de Armenia, Quindío, el aviso que enuncia la respuesta al derecho de petición incoado por JOSÉ GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO- Agente especial Liquidador-, Resolución N°. 265 del 17 de febrero de 2023.

Atentamente,

FRANCÝ ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General
Alcaldía de Armenia

Proyectó y Elaboró: Felipe Moreno Maldonado – Contratista – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Claudia Zulema Cervantes R.- P.U.E.- Ejecuciones Fiscales
Aprobó: Francý Enith Londoño Carmona-Tesorera General



AVISO DE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN 2023RE5454

La Tesorería General del municipio de Armenia, Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 082 de 2008 y Acuerdo 229 de 2021, el Estatuto Tributario Nacional, procede a notificar por medio de aviso el siguiente acto administrativo:

1. Resolución N°. 265 del 17 de febrero de 2023, respuesta Derecho de Petición con Radicado N°. 2023RE5454 asociado al 2023 PQR400781:

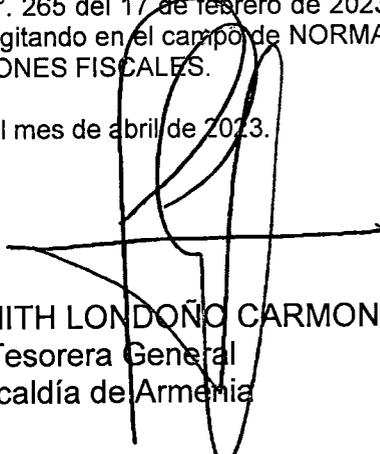
NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA PRESCRIPCIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	RESPUESTA
JOSÉ GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO	7.548.450	Resolución 265 del 17 de febrero de 2023

Se advierte al deudor que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la publicación, al igual que disponen del término de quince (15) días después de notificado este acto administrativo a través de este aviso, para notificarse o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, en aplicación de lo consagrado en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

La copia íntegra de los presentes Actos Administrativos pueden ser solicitados al correo electrónico institucional ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co.

Finalmente se señala que, la Resolución N°. 265 del 17 de febrero de 2023, será publicado en la página WEB de la Alcaldía de Armenia, Quindío, digitando en el campo de NORMATIVIDAD- NOTIFICACIONES POR AVISO- NOTIFICACIONES EJECUCIONES FISCALES.

Dada en Armenia, Quindío, a los 21 días del mes de abril de 2023.


FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Tesorera General
 Alcaldía de Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Contratista - Ejecuciones Fiscales. 
 Revisó: Claudia Zulema Cervantes R - P.U.E.- Ejecuciones Fiscales. 
 Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona-Tesorera General

Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN N°. 265 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023

"POR LA CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO PREVENTIVO N°. 8315
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022"

CONTRAVENTORA	ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA
ID TRIBUTARIA	33.818.356
CONCEPTO	SANCIÓN URBANÍSTICA

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales N°. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo N°. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo con el Artículo 837 del Estatuto Tributario, se profirió RESOLUCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO POR CONCEPTO DE MULTA POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA N°. 8315 del 28 de septiembre del 2022, en contra de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, identificada con la cédula ciudadanía N°. 33.818.356, en calidad de sancionada y propietaria comunero del inmueble donde se desarrolló el Proyecto PARQUE RESIDENCIAL NATURA, ubicado en la Vereda San Juan Lote de terreno Natura Club de la ciudad de Armenia, Quindío; dondese realizaron las obras de construcción objeto de infracción urbanística, por infringir el numeral 4° del Artículo 135 Literal A de la Ley 1801 de 2016; medida cautelar decretada por sanción de multa ratificada en la Resolución N°. 093 del 14 de diciembre de 2020, correspondiente a TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$36.642.000) M/CTE, para la fecha de la infracción.

2. Que mediante oficios SH-PGF-GT-39815, SH-PGF-GT-39816, SH-PGF-GT-39817, SH-PGF-GT-39818, DN-PGF-GT-39819, SH-PGF-GT-39820, SH-PGF-GT-39821, SH-PGF-GT-39822, SH-PGF-GT-39823, SH-PGF-GT-39824, SH-PGF-GT-39825, SH-PGF-GT-39826, SH-PGF-GT-39827, SH-PGF-GT-39828, SH-PGF-GT-39829, SH-PGF-GT-39830, SH-PGF-GT-39831, SH-PGF-GT-39832, SH-PGF-GT-39833, se ordenó la inscripción de medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias corrientes, de ahorros, CDTs, o cualquier otro derecho económico que represente dinero a favor del municipio de Armenia, Quindío, por la sanción de multa impuesta, oficiándose por competencia a las entidades bancarias de BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANCAMIA, BANCO COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOMEVA, DAVIVIENDA, BANCO FÁLABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER, BANCO OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO W y SERFINANZA.

3. Que el día 30 de enero de 2023, el Dr. José Gabriel Zuluaga Castaño, quien funge y actúa como Agente Especial Liquidador designado dentro del proceso en Intervención Forzosa Administrativa para la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de liquidación, de ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, como se estipuló en las Resoluciones N° 080 y 244 de 2022, emanadas por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia – D.A.P.-; radicó de manera electrónica, "**Solicitud de desembargo relacionada con el proceso de toma de posesión y demás actos urgentes**"; pretendiendo CANCELAR los embargos decretados que figuren a nombre de la intervenida, así mismo ABSTENERSE DE DECRETAR, CONSTITUIR U ORDENAR cualquier acto que afecte el

dominio de las cuentas bancarias y/o productos financieros de la intervenida, y que además estas actuaciones administrativas correspondientes sean puestas a disposición del petente.

4. Que según lo anteriormente expuesto y con base en lo decretado en las Resoluciones N°. 080 del 25 de marzo de 2022; y 244 del 22 de junio de 2022, proferidas por la Subdirección de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, Quindío, esta dependencia procederá a cumplir con lo solicitado en derecho y suspender, y/o levantar las medidas cautelares, así como también poner a disposición del interviniente liquidador para los fines y útiles pertinentes y conducentes en procura de dar contestación de fondo y definitiva a las pretensiones elevadas para el normal desarrollo de la liquidación en la Intervención Forzosa Administrativa

CONSIDERACIONES

Este despacho indica que en cumplimiento de las decisiones adoptadas en las Resoluciones N°. 080 del 25 de marzo de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°. 003 DE 2021 Y SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900714527-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GOAR SADOG CORREA TORO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.394.990, O QUIEN HAGA SUS VECES EN DESARROLLO Y VENTA DEL PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA; Y DE LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.818.356 EXPEDIDA EN CALARCA, QUINDÍO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISO DE ENAJENACIÓN DEL PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA Y TITULAR DEL DOMINIO DE MAYOR EXTENSIÓN"**; y la 244 del 22 de junio de 2022, **" POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 080 DEL 25 DE MARZO DE 2022"**; por parte de la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación D.A.P. -de Armenia, Quindío, quien DECRETÓ la Intervención Forzosa Administrativa, DESIGNÓ como agente especial del municipio de Armenia al Dr. José Gabriel Zuluaga Castaño, y sin perjuicio de las demás acciones inherentes al proceso liquidatorio correspondiente ORDENÓ el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que sean propiedad de la sancionada ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 33.818.356; así las cosas, y en cumplimiento a la prevención establecida en la Resolución señalada en el Parágrafo Tercero y Cuarto a todas y cada una de las personas naturales y jurídicas dentro del proceso de liquidación, esta dependencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y los demás conceptos bancarios del que fuere titular la CONTRAVENTORA hoy INTERVENIDA, ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 33.818.356.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO de las entidades bancarias de BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANCAMIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOMEVA, DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER, BANCO OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO W y SERFINANZA.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia a las anteriores Entidades Bancarias.

CUARTO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso administrativo de cobro coactivo del Mandamiento de Pago N°. 17645 del 20 de mayo de 2021, que adelantó la Tesorería General Municipal — Ejecuciones Fiscales— contra la señora, ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 33.818.356, de acuerdo a lo ordenado por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal -D.A.P.- dentro del proceso en Intervención Forzosa Administrativa a través de las Resoluciones N°. 080 del 25 de marzo de

2022; y la 244 del 22 de junio de 2022.

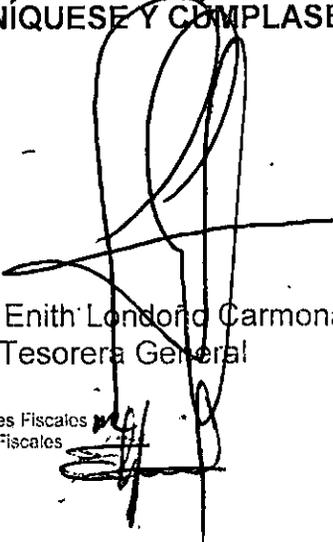
QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor el Dr. JOSÉ GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, quien funge y actúa como Agente Especial Liquidador designado dentro del proceso en Intervención Forzosa Administrativa para la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de liquidación, de ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, en los términos y para efectos de los Artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, concordancia con lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEXTO: ORDENAR la SUSPENSIÓN del expediente Mandamiento de Pago N°. 17645 del 20 de mayo de 2021.

SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío a los 17 días del mes de febrero del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado – Contratista -Ejecuciones Fiscales
Revisó: Estefanía Martínez Jiménez – P.U.E. – Ejecuciones Fiscales



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN N°. 266 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023

“POR LA CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO PREVENTIVO N°. 8314 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022”

CONTRAVENTORA	GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.
ID TRIBUTARIA	NIT 900714527-9
REPRESENTANTE LEGAL	GOAR SADOG CORREA TORO
ID TRIBUTARIA	18.394.990
CONCEPTO	SANCIÓN URBANÍSTICA

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales N°. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo N°. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo con el Artículo 837 del Estatuto Tributario, se profirió RESOLUCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO POR CONCEPTO DE MULTA POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA N°. 8314 del 28 de septiembre del 2022, en contra de la sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el NIT N°. 900714527-9, representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.394.990, y/o quien haga sus veces, en calidad de sancionada y propietaria del predio donde se desarrolló el Proyecto PARQUE RESIDENCIAL NATURA, ubicado en la Vereda San Juan Lote de terreno Natura Club de la ciudad de Armenia, Quindío; y donde se realizaron las obras de construcción objeto de infracción urbanística, por infringir el numeral 4° del Artículo 135 Literal A de la Ley 1801 de 2016; medida cautelar decretada por sanción de multa ratificada en la Resolución N°. 094 del 14 de diciembre de 2020, correspondiente a TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$36.642.000) M/CTE, para la fecha de la infracción.

2. Que mediante oficios SH-PGF-GT-39794, SH-PGF-GT-39795, SH-PGF-GT-39796, SH-PGF-GT-39797, DN-PGF-GT-39798, SH-PGF-GT-39799, SH-PGF-GT-39800, SH-PGF-GT-39801, SH-PGF-GT-39802, SH-PGF-GT-39803, SH-PGF-GT-39804, SH-PGF-GT-39805, SH-PGF-GT-39806, SH-PGF-GT-39807, SH-PGF-GT-398088, SH-PGF-GT-39809, SH-PGF-GT-39810, SH-PGF-GT-39811, SH-PGF-GT-39812, se ordenó la inscripción de medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias corrientes, de ahorros, CDTs, o cualquier otro derecho económico que represente dinero a favor del municipio de Armenia, Quindío, por la sanción de multa impuesta, oficiándose por competencia a las entidades bancarias de BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANCAMIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOMEVA, DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER, BANCO OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO W y SERFINANZA.

3. Que el día 30 de enero de 2023, el Dr. José Gabriel Zuluaga Castaño, quien funge y actúa como Agente Especial Liquidador designado dentro del proceso en Intervención Forzosa Administrativa para la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de liquidación, de la sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el NIT N°. 900714527-9, representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.394.990, y/o quien haga sus veces, como se estipuló en las Resoluciones N°.

080 y 244 de 2022, emanadas por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia – D.A.P.-; radicó de manera electrónica, “**Solicitud de embargo relacionada con el proceso de toma de posesión y demás actos urgentes**”; pretendiendo CANCELAR los embargos decretados que figuren a nombre de la intervenida, así mismo ABSTENERSE DE DECRETAR, CONSTITUIR U ORDENAR cualquier acto que afecte el dominio de las cuentas bancarias y/o productos financieros de la intervenida, y que además estas actuaciones administrativas correspondientes sean puestas a disposición del petente.

4. Que según lo anteriormente expuesto y con base en lo decretado en las Resoluciones N°. 080 del 25 de marzo de 2022; y 244 del 22 de junio de 2022, proferidas por la Subdirección de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, Quindío, esta dependencia procederá a cumplir con lo solicitado en derecho y suspender, y/o levantar las medidas cautelares, así como también poner a disposición del interviniente liquidador para los fines y útiles pertinentes y conducentes en procura de dar contestación de fondo y definitiva a las pretensiones elevadas para el normal desarrollo de la liquidación en la Intervención Forzosa Administrativa

CONSIDERACIONES

Este despacho indica que en cumplimiento de las decisiones adoptadas en las Resoluciones N°. 080 del 25 de marzo de 2022, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°. 003 DE 2021 Y SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900714527-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GOAR SADOG CORREA TORO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.394.990, O QUIEN HAGA SUS VECES EN DESARROLLO Y VENTA DEL PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA; Y DE LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.818.356 EXPEDIDA EN CALARCA, QUINDÍO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISO DE ENAJENACIÓN DEL PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA Y TITULAR DEL DOMINIO DE MAYOR EXTENSIÓN**”; y la 244 del 22 de junio de 2022, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 080 DEL 25 DE MARZO DE 2022**”; por parte de la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación D.A.P. -de Armenia, Quindío, quien DECRETÓ la Intervención Forzosa Administrativa, DESIGNÓ como agente especial del municipio de Armenia al Dr. José Gabriel Zuluaga Castaño, y sin perjuicio de las demás acciones inherentes al proceso liquidatorio correspondiente, ORDENÓ el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que sean propiedad de la sociedad sancionada GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el NIT N°. 900714527-9, representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.394.990, y/o quien haga sus veces, así las cosas, y en cumplimiento a la prevención establecida en la Resolución señalada en el Parágrafo Tercero y Cuarto a todas y cada una de las personas naturales y jurídicas dentro del proceso de liquidación, esta dependencia,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y los demás conceptos bancarios del que fuere titular la CONTRAVENTORA hoy INTERVENIDA, sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el NIT N°. 900714527-9, representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.394.990, y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** de las entidades bancarias de BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANCAMIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCÓTIABANK COLPATRIA, BANCOMEVA, DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER, BANCO OCCIDENTE,

BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO W y SERFINANZA.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia a las anteriores Entidades Bancarias.

CUARTO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso administrativo de cobro coactivo del Mandamiento de Pago N°. 17644 del 20 de mayo de 2021, que adelantó la Tesorería General — Ejecuciones Fiscales— contra la sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el NIT N°. 900714527-9, representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.394.990, y/o quien haga sus veces, de acuerdo a lo ordenado por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal -D.A.P.- dentro del proceso en Intervención Forzosa Administrativa a través de las Resoluciones N°. 080 del 25 de marzo de 2022; y la 244 del 22 de junio de 2022.

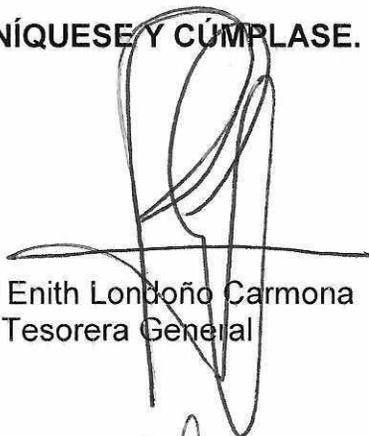
QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor el Dr. JOSÉ GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, quien funge y actúa como Agente Especial Liquidador designado dentro del proceso en Intervención Forzosa Administrativa para la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de liquidación de la sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el NIT N°. 900714527-9, representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.394.990, y/o quien haga sus veces, en los términos y para efectos de los Artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, concordancia con lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEXTO: ORDENAR la SUSPENSIÓN del expediente Mandamiento de Pago N°. 17644 del 20 de mayo de 2021.

SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

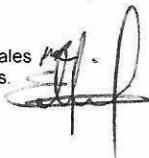
Dada en Armenia, Quindío a los 17 días del mes de febrero del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado – Contratista -Ejecuciones Fiscales / M.
Revisó: Estefanía Martínez Jiménez– P.U.E. – Ejecuciones Fiscales.



REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1900

The work of the Department during the year 1900 has been devoted to the study of the various forms of the language, and to the collection of material for the purpose of illustrating the various forms of the language.

The work of the Department during the year 1900 has been devoted to the study of the various forms of the language, and to the collection of material for the purpose of illustrating the various forms of the language.

The work of the Department during the year 1900 has been devoted to the study of the various forms of the language, and to the collection of material for the purpose of illustrating the various forms of the language.

The work of the Department during the year 1900 has been devoted to the study of the various forms of the language, and to the collection of material for the purpose of illustrating the various forms of the language.



Diagram illustrating the various forms of the language.